

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **Escritura No.**

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A

6

CUANTÍA: \$ 1250,00 USD

7

8

9 **F.M.**

10 **DI 5 COPIAS**

11 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día catorce de marzo del año dos mil doce, ante
13 mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO
14 ENCARGADO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, mediante Acción de
15 Personal número 971-DP-DPP, de fecha trece de marzo del dos mil doce,
16 conferido por el Doctor Ivan Escandon Montenegro, Director Provincial del
17 Consejo de la Judicatura, comparecen: Los señores: Alava Sánchez Ney
18 Girardo, soltero; Alcivar García Néstor Willinton, casado; Anchundia Pilligua
19 Gil Diógenes, casado; Anchundia Pilligua Kleber Dionisio, soltero; Baque
20 Parrales Simón Bolívar, soltero; Borrero Alava Edil Emir, casado; Briones
21 Manuel Onofre, viudo; Briones Zambrano Wilma Colombia, casada; Cabo
22 Bermúdez Elber Giovanny, soltero; Cagua Villega Hugo Nexar, casado;
23 Cantos Merchán Martha Elizabeth, casada; Carreño Giler Yofre Iván,
24 Soltero; Cedeño Cellan Fernando Alberto, Casado; Cedeño Coronel Gale
25 Antonio, Soltero; Cedeño Saltos Richard Stenio, casado, Cevallos Saltos
26 Héctor Dionicio, casado ; Cevallos Fernandez Sostenes Oscar, casado,
27 Constante García George Richer, Casado; Chávez Marcillo José Fabián,
28 Casado; Chilan Cevallos Margarita Azucena, casada;; Delgado Anchundia

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Víctor Antonio, soltero; Flecher Loo José Wilfrido, soltero; Lascano Navas
2 Néstor Edmundo, Casado; Macías Solórzano José Aníbal, soltero; Macías
3 Villafuerte Ángel Amado, soltero; Mantuano Anchundia Alejandro Fidel,
4 casado; Mero Briones Viterbo Franklin, casado; Mero Mero Juan Bautista,
5 divorciado; Moreira Pérez Stalin Ramiro, Viudo; Moreira Vera María Yesenia,
6 Casada; Napa Cagua Bernardo Gregorio, Casado; Pacheco Pilay Jaime
7 William, Divorciado; Paiva Cevallos Jacinto Ramón, casado; Paredes
8 Martillo Marlon Gonzalo, Casado; Parraga Álava Ramona Cecilia, Soltera;
9 Sánchez Aray Armando Gabriel, Soltero; Solórzano Guerrero Segundo
10 Augusto, Casado; Torres Chica Manuel Antonio, Soltero; Valdiviezo
11 Gorozabel Manuel Leonardo, Casado; Villavicencio Vera Luis José, Casado;
12 Zambrano Delgado Tomas Inocencio, divorciado; Zambrano Vaca Jonathan
13 José, Soltero; todos por sus propios y personales derechos. - Los
14 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
15 domiciliados en la ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, y
16 de tránsito por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe
17 en virtud de las cédulas de ciudadanía que me presentan, y dicen:- que
18 elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-
19 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
20 sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en
21 las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en
22 el otorgamiento de esta escritura de Constitución de Compañía, los señores:
23 Álava Sánchez Ney Girardo, soltero; Alcivar García Néstor Willinton,
24 casado; Anchundia Pilligua Gil Diógenes, casado; Anchundia Pilligua
25 Kleber Dionisio, soltero; Baque Parrales Simón Bolívar, soltero; Borrero
26 Álava Edil Emir, casado; Briones Manuel Onofre, viudo; Briones
27 Zambrano Wilma Colombia, casada; Cabo Bermúdez Elber
28 Giovanni, soltero; Cagua Villega Hugo Nexar, casado; Cartos

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Merchán Martha Elizabeth, casada; Carreño Giler Yofre Iván, Soltero;

2 Cedeño Cellan Fernando Alberto, Casado; Cedeño Coronel Galo Antonio,

3 Soltero; Cedeño Saltos Richard Stenio, casado, Cevallos Saltos Héctor

4 Dionicio, casado ; Cevallos Fernandez Sostenes Oscar, casado, Constante

5 García George Richer, Casado; Chávez Marcillo José Fabián, Casado;

6 Chilan Cevallos Margarita Azucena, casada;; Delgado Anchundia Víctor

7 Antonio, soltero; Flecher Looor José Wilfrido, soltero; Lescano Navas Néstor

8 Edmundo, Casado; Macías Solórzano José Aníbal, soltero; Macías

9 Villafuerte Ángel Amado, soltero; Mantuano Anchundia Alejandro Fidcl,

10 casado; Mero Briones Viterbo Franklin, casado; Mero Mero Juan Bautista,

11 divorciado; Moreira Pérez Stalin Ramiro, Viudo; Moreira Vera María Yesenia,

12 Casada; Napa Cagua Bernardo Gregorio, Casado; Pacheco Pilay Jaime

13 William, Divorciado; Paiva Cevallos Jacinto Ramón, casado; Paredes

14 Marillo Marlon Gonzalo, Casado; Parraga Álava Ramona Cecilia, Soltera;

15 Sánchez Aray Armando Gabriel, Soltero; Solórzano Guerrero Segundo

16 Augusto, Casado; Torres Chica Manuel Antonio, Soltero; Valdiviezo

17 Gorozabel Manuel Leonardo, Casado; Villavicencio Vera Luis José, Casado;

18 Zambrano Delgado Tomas Inocencio, divorciado; Zambrano Vaca Jonathan

19 Soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

20 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, Cantón Manta,

21 Provincia de Manabí, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:-**

22 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que

23 constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se

24 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

25 Comercio, a los Convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes.

26 Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Accionistas

27 Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:**

28 **TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo 1.-**



1 **NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se Constituye es "**COMPAÑIA**
2 **DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.**" .- Artículo
3 **2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
4 Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí.- **Artículo 3.- OBJETO:** La
5 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi
6 Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
7 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones
8 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
9 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo**
11 **4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
12 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá
13 prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por
14 la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación
15 antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
16 adoptada por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá disolverse
17 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución
18 adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier
19 caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y**
20 **LAS ACCIONES.- Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital
21 Suscrito y pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de
22 UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1250,00), divididos en CIENTO VEINTE Y
24 CINCO acciones ordinarias nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,00) cada una, capital que podrá
26 ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. -
27 **Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del
28 cero cero uno al ciento veinte y cinco, y serán firmadas por el Presidente y el

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

Gerente General de la Compañía. **Artículo 7.- DE LA PERDIDA DE LAS**

ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviare,

deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular el título acción o

certificado provisional previa publicación efectuada por tres días

consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado,

debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos

los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada

acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado

en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho

a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra

causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos

ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo

entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir

a la Junta General de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas.-

Artículo 9.- Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se

registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

Artículo 10.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,

se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III.-

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- NORMA

GENERAL: El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al

Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y

extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o

definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al

titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General de

1 Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso
2 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
4 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
5 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **Artículo 13.-**
6 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y
7 extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico
9 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
10 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
11 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
12 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
13 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se
14 hubieren promovido. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum
15 en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera
16 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente,
17 por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
18 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de
19 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
20 quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
21 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
22 acreditados mediante carta-poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
24 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
25 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
26 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
27 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En
28 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada
2 la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa
3 como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
4 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
5 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
6 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
7 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
8 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al
9 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó
10 este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
11 General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para que
12 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
13 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución
14 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
16 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
17 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
18 pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
19 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
20 más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
21 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para
23 resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
24 particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
25 **DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y
26 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
27 Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
28 pudiendo ser relegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más

1 Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los
2 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
3 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
5 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
6 transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes
7 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
8 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
9 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente;
10 h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se
11 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
12 Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto
13 o reglamentos de la Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
14 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo 20.- DEL**
15 **PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será
16 designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS
17 AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a)
19 Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
20 Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción y con el
21 Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer
22 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto
23 en estos Estatutos; d) Velar por la marcha de los negocios de la compañía;
24 e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le
25 corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. El presidente
26 permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente remplazado. **Artículo 21.-**
27 **DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá
28 al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 DOS AÑOS, puede ser relegido indefinidamente pudiendo ser o no
2 accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo,
3 hasta ser remplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a)
4 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
6 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
7 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el presupuestos de ingresos y
9 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir,
10 manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
11 civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagares, Letra de Cambio, y en general,
12 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
13 despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir
14 mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta
15 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó
20 título de acciones de la Compañía; j) Las demás atribuciones que le
21 confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la junta General de Accionistas.
22 Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la
23 Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del
24 Gerente General, lo remplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas
25 facultades que el remplazado.- **Artículo 22.-DEL O LOS COMISARIOS:** La
26 Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año, quien
27 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
28 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la

1 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en
2 el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.-

3 **Artículo 23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

4 **COMPAÑÍA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
5 Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
6 del Gerente General y/ o del Presidente. **Artículo 24.- DE LA**

7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía
8 ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:

ORD	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1	ALAVA SANCHEZ NEY GIRARDO	10	10	1
2	ALCIVAR GARCIA NESTOR WILLINTON	20	20	2
3	ANCHUNDIA PILLIGUA GIL DIOGENES	10	10	1
4	ANCHUNDIA PILLIGUA KLEBER DIONISIO	10	10	1
5	BAQUE PARRALES SIMON BOLIVAR	10	10	1
6	BORRERO ALAVA EDIL EMIR	10	10	1
7	BRIONES MANUEL ONOFRE	10	10	1
8	BRIONES ZAMBRANO WILMA COLOMBIA	20	20	2
9	CABO BERMUDEZ ELBER GIOVANNY	30	30	3
10	CAGUA VILLEGAS HUGO NEXAR	10	10	1
11	CANTOS MERCHAN MARTHA ELIZABETH	10	10	1
12	CARRERÑO GILER JOFRE IVAN	10	10	1
13	CEDEÑO CELLAN FERNANDO ALBERTO	30	30	3
14	CEDEÑO CORONEL GALO ANTONIO	10	10	1
15	CEDEÑO SALTOS RICHARD STENIO	10	10	1
16	CEVALLOS FERNANDEZ SOSTENES OSCAR	10	10	1

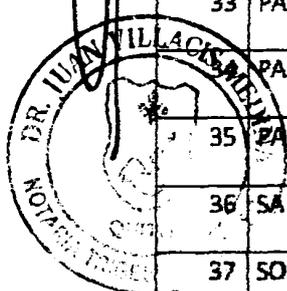
Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



17	CEVALLOS SALTOS HECTOR DIONICIO	10	10	1
18	CHAVEZ MARCILLO JOSE FABIAN	10	10	1
19	CHILAN CEVALLOS MARGARITA AZUCENA	10	10	1
20	CONSTANTE GARCIA GEORGE RICHER	20	20	2
21	DELGADO ANCHUNDIA VICTOR ANTONIO	10	10	1
22	FLECHER LOOR JOSE WILFRIDO	10	10	1
23	LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	20	20	2
24	MACIAS SOLORZANO JOSE ANIBAL	30	30	3
25	MACIAS VILLAFUERTE ANGEL AMADO	30	30	3
26	MANTUANO ANCHUNDIA ALEJANDRO FIDEL	10	10	1
27	MERO BRIONES VITERBO FRANKLIN	10	10	1
28	MERO MERO JUAN BAUTISTA	30	30	3
29	MOREIRA PEREZ STALIN RAMIRO	10	10	1
30	MOREIRA VERA MARIA YESENIA	10	10	1
31	NAPA CAGUA BERNARDO GREGORIO	10	10	1
32	PACHECO PILAY JAIME WILLIAM	10	10	1
33	PAIVA CEVALLOS JACINTO RAMON	640	640	64
34	PAREDES MARTILLO MARLON GONZALO	30	30	3
35	PARRAGA ALAVA RAMONA CECILIA	10	10	1
36	SANCHEZ ARAY ARMANDO GABRIEL	20	20	2
37	SOLORZANO GUERRERO SEGUNDO AUGUSTO	10	10	1
38	TORRES CHICA MANUEL ANTONIO	20	20	2
39	VALDIVIEZO GOROZABEL MANUEL LEONARDO	20	20	2
40	VILLAVICENCIO VERA LUIS JOSE	10	10	1
41	ZAMBRANO DELGADO TOMAS INOCENCIO	20	20	2



42	ZAMBRANO VACA JONATHAN JOSE	10	10	1
TOTAL		1250	1250	125

1 Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta
2 de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el
3 certificado del depósito en el Banco del Austro.- **DISPOSICIONES**
4 **GENERALES.-** La compañía además estará sujeta a las disposiciones
5 establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y
6 Seguridad Vial.- **Artículo 25.-** Los Permisos de Operación que recibe la
7 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi
8 ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y
9 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
10 negociación.- **Artículo 26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
11 unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte
12 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
13 competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo
14 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
15 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
16 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
17 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo 28.-**
18 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de
19 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
20 organismos deberán en forma previa cumplirlos. **CUARTA.-**
21 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al
22 Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los
23 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para
24 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control
2 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o
3 Propiedad del Cantón Manta. - En todo lo no estipulado en este estatuto, se
4 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables
5 vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para
6 la validez de este instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo Mera Vásquez,
7 con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y dos del
8 Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta).- Se cumplieron
9 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a
10 los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
11 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

12
13
14
15
16
17
18

ALAYA SANCHEZ NEY GIRARDO

C.C. 130626279-4



ALCIVAR GARCIA NESTOR WILLINTON

C.C. 091706891-8

24
25
26
27
28

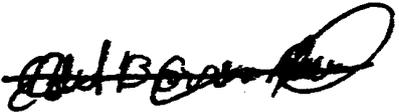
ANGHUNDA PILLIGUA GIL DIOGENES

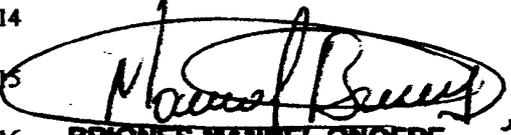
C.C. 130369087-7

1 
2 ANCHUNDIA PILLIGUA KLEVER DIONISIO
3 C.C. 120290250-6

4
5 
6
7 BAQUE PARRALES SIMON BOLIVAR

8 C.C. 130873857-2

9
10 
11 BORRERO ALAVA EDIL EMIR
12 C.C. 130359769-2

13
14
15 
16 BRIONES MANUEL ONOFRE
17 C.C. 130429620-3

18
19
20 
21 BRIONES ZAMBRANO WILMA COLOMBIA
22 C.C. 1306882539

23
24
25
26 
27 CASO BERMUDEZ ELBER GIOVANNY
28 C.C. 130565558-9

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Hugo Nexar

CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR

C.C. 130885454-4

Martha Elizabeth Cantos

CANTOS MERCHAN MARTHA ELIZABETH

C.C. 131143425-0

Ivan Yofre

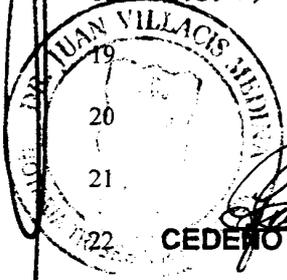
CARREÑO GILER YOFRE IVAN

C.C. 130937345-2

Fernando Alberto Cedeño

CEDEÑO CILLAN FERNANDO ALBERTO

C.C. 130825735-2



Antonio Galo Cedeño

CEDEÑO CORONEL GALO ANTONIO

C.C. 130511195-5.

Richard Stenio

CEDEÑO SALTOS RICHARD STENIO

C.C. 130786425-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CEVALLOS FERNANDEZ SOSTENES OSCAR

C.C. 130642573-5

CEVALLOS SALTOS HECTOR DIONICIO

C.C./30713200-9

CHAVEZ MARCILLO JOSE FABIAN

C.C. 131031653-2

CHILAN CEVALLOS MARGARITA AZUCENA

C.C. 130572272-8

CONSTANTE GARCIA GEORGE RICHER

C.C. 130353094-7

DELGADO ANCHUNDIA VICTOR ANTONIO

C.C. 1312600750

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Flecher L
FLECHER LOOR JOSE WILFRIDO

C.C. 130967839-7

Nestor Navas
LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO

C.C. 050056480-2

Jose Anibal Macias
MACIAS SOLORZANO JOSE ANIBAL

C.C. 130457886-5

Angel Macias
MACIAS VILLAFUERTE ANGEL AMADO

C.C. 130533925-9

Alejandro Anchundia
MANTUANO ANCHUNDIA ALEJANDRO FIDEL

C.C. 130460114-7

Franklin Mero Briones
MERO BRIONES VITERBO FRANKLIN

C.C. 130878234-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


MERO MERO JUAN BAUTISTA
C.C. 130402285-6



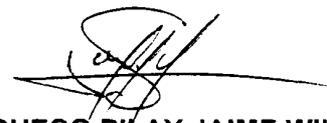
MOREIRA PEREZ STALIN RAMIRO
C.C. 130902602-7



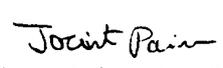
MOREIRA VERA MARIA YESENIA
C.C. 130885525-1



NAPA SAGUA BERNARDO GREGORIO
C.C. 130907050-4



PACHECO PILAY JAIME WILLIAM
C.C. 1303982514



PAIVA CEVALLOS JACINTO RAMON
C.C. 130627920-7

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAIVA CEVALLOS JACINTO RAMON
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2011 12:29:30 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LENIN FERNANDO ALAVA ROBLES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

10/03/2012

RESOLUCIÓN N° 037-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.", con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Urbirrios, calle Principal, manzana K), de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia Manabí, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de cuarenta y dos (42) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. ALAVA SANCHEZ NEY GIRARDO	130626229-4
2. ALCIVAR GARCIA NESTOR WILLINTON	091706891-8
3. ANCHUNDIA PILLIGUA GIL DIOGENES	130369087-7
4. ANCHUNDIA PILLIGUA KLEBER DIONISIO	120290250-6
5. BAQUE PARRALES SIMON BOLIVAR	130873857-2
6. BORRERO ALAVA EDIL EMIR	130359769-2
7. BRIONES MANUEL ONOFRE	130429620-3
8. BRIONES ZAMBRANO WILMA COLOMBIA	130688253-9
9. CABO BERMUDEZ ELBER GIOVANNY	130565558-9
10. CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR	130885454-4
11. CANTOS MERCHAN MARTHA ELIZABETH	131143425-0
12. CARRENO GILER YOFRE IVAN	130937345-2
13. CEDENO SALTOS RICHARD STENIO	130786425-4
14. CEDEÑO CELLAN FERNANDO ALBERTO	130825135-2
15. CEDENO CORONEL GALO ANTONIO	130511195-5
16. CEVALLOS FERNANDEZ SOSTENES OSCAR	130642573-5
17. CEVALLOS SALTOS HECTOR DIONICIO	130713200-9
18. CONSTANTE GARCIA GEORGE RICHER	130353091-7
19. CHAVEZ MARCILLO JOSE FABIAN	131031653-2
20. CHILAN CEVALLOS MARGARITA AZUCENA	130572272-8
21. DELGADO ANCHUNDIA VICTOR ANTONIO	131260075-0
22. FLECHER LOOR JOSE WILFRIDO	130967839-7
23. LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	050056480-2
24. MACIAS SOLORZANO JOSE ANIBAL	130457886-5
25. MACIAS VILLAFUERTE ANGEL AMADO	130533925-9

26.	MANTUANO ANCHUNDIA ALEJANDRO FIDEL	130460114-7
27.	MERO BRIONES VITERBO FRANKLIN	130878234-9
28.	MERO MERO JUAN BAUTISTA	130402285-6
29.	MOREIRA PEREZ STALIN RAMIRO	130902602-7
30.	MOREIRA VERA MARIA YESENIA	130885525-1
31.	NAPA CAGUA BERNARDO GREGORIO	130907050-4
32.	PACHECO PILAY JAIME WILLIAM	130398251-4
33.	PAIVA CEVALLOS JACINTO RAMON	130627920-7
34.	PAREDES MARTILLO MARLON GONZALO	130490210-7
35.	PARRAGA ALAVA RAMONA CECILIA	131047781-3
36.	SANCHEZ ARAY ARMANDO GABRIEL	130797970-6
37.	SOLORZANO GUERRERO SEGUNDO AUGUSTO	130313802-6
38.	TORRES CHICA MANUEL ANTONIO	131284567-8
39.	VALDIVIEZO GOROZABEL MANUEL LEONARDO	130878958-3
40.	VILLAVICENCIO VERA LUIS JOSE	130924092-5
41.	ZAMBRANO DELGADO TOMAS INOCENCIO	130136017-6
42.	ZAMBRANO VACA JONATHAN JOSE	131177048-9

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 037-DAJ-PTE-013-2012-ANT, de fecha 9 de marzo de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.**”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada “**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.**”, de transporte comercial para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Tarqui (ciudadela Urbirrios, calle Principal, manzana K), de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia Manabí **pueda constituirse jurídicamente.**
2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía. en consecuencia no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

031

a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.

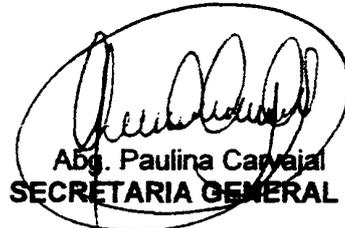
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 9 de marzo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

MV/JC





CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.250,00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) correspondientes a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

1	ALAVA SANCHEZ NEY GIRARDO	\$ 10,00
2	ALCIVAR GARCIA NESTOR WILLINTON	\$ 20,00
3	ANCHUNDIA PILLIGUA GIL DIÓGENES	\$ 10,00
4	ANCHUNDIA PILLIGUA KLEBER DIONISIO	\$ 10,00
5	BAQUE PARRALES SIMON BOLIVAR	\$ 10,00
6	BORRERO ALAVA EDIL EMIR	\$ 10,00
7	BRIONES MANUEL ONOFRE	\$ 10,00
8	BRIONES ZAMBRANO WILMA COLOMBIA	\$ 20,00
9	CABO BERMUDEZ ELBER GIOVANNY	\$ 30,00
10	CAGUA VILLEGA HUGO NEXAR	\$ 10,00
11	CANTOS MERCHAN MARTHA ELIZABETH	\$ 10,00
12	CARREÑO GILER YOFRE IVAN	\$ 10,00
13	CEDEÑO CELLAN FERNANDO ALBERTO	\$ 30,00
14	CEDEÑO CORONEL GALO ANTONIO	\$ 10,00
15	CEDEÑO SALTOS RICHARD STENIO	\$ 10,00
16	CEVALLOS FERNANDEZ SOSTENES OSCAR	\$ 10,00
17	CEVALLOS SALTOS HECTOR DIONICIO	\$ 10,00
18	CHAVEZ MARCILLO JOSE FABIAN	\$ 10,00
19	CHILAN CEVALLOS MARGARITA AZUCENA	\$ 10,00
20	CONSTANTE GARCIA GEORGE RICHER	\$ 20,00
21	DELGADO ANCHUNDIA VICTOR ANTONIO	\$ 10,00
22	FLECHER LOOR JOSE WILFRIDO	\$ 10,00
23	LASCANO NAVAS NESTOR EDMUNDO	\$ 20,00
24	MACIAS SOLORZANO JOSE ANIBAL	\$ 30,00
25	MACIAS VILLAFUERTE ANGEL AMADO	\$ 30,00
26	MANTUANO ANCHUNDIA ALEJANDRO FIDEL	\$ 10,00
27	MERO BRIONES VITERBO FRANKLIN	\$ 10,00
28	MERO MERO JUAN BAUTISTA	\$ 30,00
29	MOREIRA PEREZ STALIN RAMIRO	\$ 10,00
30	MOREIRA VERA MARIA YESENIA	\$ 10,00
31	NAPA CAGUA BERNARDO GREGORIO	\$ 10,00
32	PACHECO PILAY JAIME WILLIAM	\$ 10,00
33	PAIVA CEVALLOS JACINTO RAMON	\$ 640,00
34	PAREDES MARTILLO MARLON GONZALO	\$ 30,00
35	PARRAGA ALAVA RAMONA CECILIA	\$ 10,00
36	SANCHEZ ARAY ARMANDO GABRIEL	\$ 20,00
37	SOLORZANO GUERRERO SEGUNDO AUGUSTO	\$ 10,00
38	TORRES CHICA MANUEL ANTONIO	\$ 20,00
39	VALDIVIEZO GOROZABEL MANUEL LEONARDO	\$ 20,00
40	VILLAVICENCIO VERA LUIS JOSE	\$ 10,00
41	ZAMBRANO DELGADO TOMAS INOCENCIO	\$ 20,00
42	ZAMBRANO VACA JONATHAN JOSE	\$ 10,00
	TOTAL	\$ 1.250,00

Nº 0317781



BANCO DEL AUSTRO

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Manta, 13 de Marzo de 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

por BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

por BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mariela Pozo Acosta

PAREDES MARTILLO MARLON GONZALO

C.C. 130490210-7

Ramona Parraga Alava

PARRAGA ALAVA RAMONA CECILIA.

C.C. 131047781-3.

Armando Sanchez Aray

SANCHEZ ARAY ARMANDO GABRIEL.

C.C. 130797970-6

Augusto Solorzano Guerrero

SOLORZANO GUERRERO SEGUNDO AUGUSTO

C.C. 1303138026

Manuel Antonio Torres Chica

TORRES CHICA MANUEL ANTONIO

C.C. 131284567-8.

Manuel Leonardo Valdiviezo Goroza

VALDIVIEZO GOROZABEL MANUEL LEONARDO

C.C. 130978958-3

SE OTORGO ANTE MI EL DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 12 DE MARZO 2012.-

EL NOTARIO

DR. DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO ENCARGADO DEL CANTON QUITO



RAZÓN:- Conforme lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución No. SC.DIC.P.12.0191, de fecha 23 de Marzo del 2012. Tomé nota al margen de la respectiva escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S.A.**, celebrada el catorce de marzo del dos mil doce, ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Trigésimo Primero Encargado del Cantón Quito. **SE APRUEBA** la Constitución de la compañía antes mencionada. Para los fines legales consiguientes. Quito, 26 de Marzo del 2012.-

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mariela Pozo Acosta
Dra. Mariela Pozo Acosta
Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

DEJO INS.



1

[Handwritten signature]

2

VILLAVICENCIO VERA LUIS JOSE

3

C.C. 130924092-5

4

5

6

[Handwritten signature]

7

ZAMBRANO DELGADO TOMAS INOCENCIO

8

C.C. 130436017-6

9

10

11

12

[Handwritten signature]

13

ZAMBRANO VACA JONATHAN JOSE

14

C.C. 131177048-9

15

16

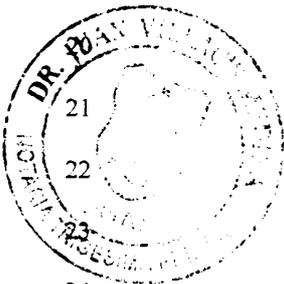
17

EL NOTARIO

18

[Handwritten signature]

19



21

22

23

24

25

26

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO TAXCIRCUNVAL S. A.", OTORGADA POR LOS SEÑORES: NEY GIRARDO ALAVA SANCHEZ, NESTOR WILLINTON ALCIVAR GARCIA, GIL DIOGENES ANCHUNDIA PILLIGUA, KLEBER DIONISIO ANCHUNDIA PILLIGUA, SIMON BOLIVAR BAQUE PARRALES, EDIL EMIR BORRERO ALAVA, MANUEL ONOFRE BRIONES, WILMA COLOMBIA BRIONES ZAMBRANO, ELBER GIOVANNY CABO BERMUDEZ. HUGO NEXAR CAGUA VILLEGA, MARTHA ELIZABETH CANTOS MERCHAN, YOFRE IVAN CARREÑO GILER, FERNANDO ALBERTO CEDEÑO CELLAN, GALO ANTONIO CEDEÑO CORONEL, RICHARD STENIO CEDEÑO SALTOS. HECTOR DIONICIO CEVALLOS SALTOS, SOSTENES OSCAR CEVALLOS FERNANDEZ, GEORGE RICHER CONSTANTE GARCIA, JOSE FABIAN CHAVEZ MARCILLO, MARGARITA AZUCENA CHILAN CEVALLOS, VICTOR ANTONIO DELGADO ANCHUNDIA, JOSE WILFRIDO FLECHER LOOR, NESTOR EDMUNDO LASCANO NAVAS, JOSE ANIBAL MACIAS SOLORZANO, ANGEL AMADO MACIAS VILLAFUERTE, ALEJANDRO FIDEL MANTUANO ANCHUNDIA, VITERBO FRANKLIN MERO BRIONES, JUAN BAUTISTA MERO MERO, STALIN RAMIRO MOREIRA PEREZ, MARIA YESENIA MOREIRA VERA, BERNARDO GREGORIO NAPA CAGUA, JAIME WILLIAM PACHECO PILAY,, JACINTO RAMON PAIVA CEVALLOS, MARLON GONZALO PAREDES MARTILLO, RAMONA CECILIA PARRAGA ALAVA, ARMANDO GABRIEL SANCHEZ ARAY, SEGUNDO AUGUSTO SOLORZANO GUERRERO, MANUEL ANTONIO TORRES CHICA, MANUEL LEONARDO VALDIVIEZO GOROZABEL, LUIS JOSE VILLAVICENCIO VERA, TOMAS INOCENCIO ZAMBRANO DELGADO, y JONATHAN JOSE ZAMBRANO VACA ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0191 DE FECHA : VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 27 DE MARZO DEL 2012



0007148

Abg. Juan Carlos González Limongi Mg. A. P.

